

La concepción republicana de la democracia y de la virtud pública

Ramón Ruiz Ruiz*

Muchas y muy distintas entre sí han sido las formas de concebir la democracia a lo largo de la historia, si bien la hegemónica en nuestros días es la habitualmente conocida como «liberal», hasta el punto de que es posible sostener que «hoy el término «democracia» es una abreviación de «liberal-democracia»»¹.

Se trata de una concepción de la participación política que surgió como respuesta a las «teorías clásicas de la democracia», que ponían —a juicio de algunos— demasiado énfasis en participación intensa y de los en los asuntos públicos², por considerar ésta como la mejor garantía para la preservación de la libertad. Sin embargo, a partir de finales del siglo XVIII este tipo de participación comienza a verse como irreal y como peligrosa a la vez.

Otra fórmula, por tanto, debía encontrarse para proteger la libertad frente al poder político, en vista de que ponerlo, simplemente, en manos de la mayoría parecía insuficiente. La receta que se antojaba ahora más prometedora para tal fin era la de limitar el poder mismo, al que —en palabras de Constant— se le vetaría entrometerse en «aquella parte de la existencia humana que necesariamente permanece individual e independiente y que está, por derecho, fuera de cualquier competencia social»³.

De modo que lo verdaderamente importante ya no sería tanto quien detentara el poder, sino que el ámbito de actuación de éste se ciñera a aquella esfera de competencias que le es propia, esto es, la protección de de los derechos innatos de los seres humanos.

* Universidad de Jaén.

1 E. GARCÍA GUTIÁN: «El discurso liberal: democracia y representación» en Águila, Rafael del y otros: *La democracia en sus textos*, Alianza, Madrid, 1998, pág. 116.

2 Ambrosio Velasco: «Liberalismo y republicanism: dos tradiciones en la democratización de México», en *Revista Internacional de Filosofía Política*, nº 12, diciembre de 1998, pág. 122.

3 B. CONSTANT: «Principles of politics applicable to all representative governments», en Constant, Benjamin: *Political writings*, Cambridge University Press, 1988, pág. 177.

Cualquier otra intervención del Estado en la sociedad civil, cualquier pretensión de búsqueda colectiva del bien común o de la felicidad pasará a ser considerada, a partir de entonces, como un estorbo y un agravio a la autonomía individual, incluso en el supuesto de que tales pretensiones contaran con el beneplácito de la mayoría.

Entre estos derechos individuales que el Estado habría de respetar y proteger se encontrarían los derechos políticos, cuya función sería similar a la de los demás derechos: permitirles a los ciudadanos defender sus intereses particulares.

De este modo, la finalidad esencial de la participación política sería la de tratar de influir en la actuación de los poderes públicos para encaminarla hacia la promoción de sus intereses. En este sentido, señala Habermas⁴ que conforme a la concepción liberal, la política tendría la misma estructura que los actos de elección de quienes participan en un mercado orientándose a obtener el mayor provecho posible. Y, en efecto, es habitual comparar el proceso electoral en las democracias liberales con la economía de mercado basada en la oferta y la demanda: los partidos políticos ofrecen sus programas de gobierno a unos electores-consumidores que optarán de entre las distintas ofertas por aquella que más les convenga conforme a unas preferencias o intereses previos al proceso político.

Ahora bien, una vez emitido su voto, al ciudadano —reducido a mero elector— ya no le queda mucho más que hacer en la esfera pública, toda vez que la democracia liberal consiste «después de todo, no en el gobierno del pueblo, sino en el de unas personas autorizadas por éste: los políticos»⁵, quienes podrán desempeñar su tarea con una gran discrecionalidad sin tener que someterse a las opiniones del electorado, más allá de por el hecho de que, si no quieren ser sustituidos por otros, se verán en la necesidad de atender, en alguna medida, sus demandas.

Pero si el Estado liberal apenas otorga capacidad de participación política a los ciudadanos, a cambio tampoco les pide gran cosa, pues nada se le impone al individuo aparte del respeto a la autonomía de los demás y los deberes cívicos mínimos imprescindibles para la conservación misma del Estado (votar, pagar impuestos y, si la nación es amenazada, acudir en su defensa).

Sin embargo, aun siendo mayoritaria, esta concepción de la democracia no es unánimemente aceptada, sino que ha sido criticada desde distintas posiciones intelectuales, entre las que en nuestros días destaca el llamado «republicanismo cívico».

4 J. HABERMAS: «Derechos humanos y soberanía popular: las concepciones liberal y republicana», en *Derechos y Libertades*, n° 3, 1994, pág. 223.

5 Á. RIVERO: «Representación política y participación», en Águila, Rafael del (ed.): *Manual de Ciencia Política*, Trotta, 1997, pág. 211.

Para los republicanos, ante todo, la política no ha de ser vista como un mercado sino como un diálogo encaminado a la promoción del bien común.

De lo que se trata, por tanto, no es de adoptar aquellas decisiones que, con independencia de su calidad o de su justicia, satisfagan los intereses inmediatos de los más numerosos o de los más influyentes, sino de encontrar las mejores soluciones en cada caso concreto, por medio de un proceso de deliberación pública al que los participantes no acudan con intereses, preferencias y opiniones inamovibles, sino con la disposición de someterlos a una revisión crítica a la luz del debate, teniendo en cuenta perspectivas alternativas e información adicional

Esto es así porque el pensamiento republicano se caracteriza por la creencia en lo que Cass Sunstein denomina el «universalismo»⁶, es decir, en la posibilidad de llegar, por medio de un proceso de deliberación entre iguales, a acuerdos sustantivos y ampliamente compartidos sobre el bien común; lo cual no significa que los republicanos crean en un bien público unitario o que nieguen que, en ocasiones, los ciudadanos —dados sus diversos intereses, miras o posición— serán incapaces de llegar a un acuerdo, por lo que, en tales casos será preciso alcanzar compromisos que inevitablemente darán lugar a «perdedores políticos».

Ahora bien, el principal reproche, muy relacionado con lo anterior, que los republicanos dirigen a la manera en que los liberales conciben la democracia tiene que ver con la escasa participación política que éstos conceden a los ciudadanos. Para aquéllos, en cambio, los poderes públicos deberían incentivar una participación política intensa, esto es, que vaya más allá del simple voto, pues el ciudadano no se considera un mero elector, sino una persona que participa de manera continua y responsable en las decisiones que afectan a la vida de su comunidad.

Muchas son las ventajas de este tipo de participación. Así, en primer lugar, los republicanos establecen una relación intrínseca entre ésta y la libertad, pues, como afirma, por ejemplo, Iseult Honohan⁷, la autonomía personal depende en gran medida del contexto social, puesto que es innegable que las decisiones políticas afectan a la gama de posibilidades de actuación abiertas a los individuos, razón por la cual, si éstos carecen de la posibilidad real de participar en la adopción de estas decisiones, su autonomía se verá necesariamente mermada.

Además, como escribe Quentin Skinner, «a menos que los políticos sean personas de un altruismo excepcional, siempre estarán tentados de tomar de-

6 C. SUNSTEIN: «Beyond the republican revival», en *The Yale Law Journal*, vol. 97, 1988, pág. 1541.

7 I. HONOHAN: *Civic republicanism*, Routledge Nueva York, 2002, pág. 187.

cisiones que favorezcan sus propios intereses o los de los poderosos grupos de presión en lugar de los de la comunidad en su conjunto»⁸. De modo que si queremos construir una verdadera democracia, en la que el gobierno sea para el pueblo como consecuencia de ser del pueblo, es imprescindible que su labor sea vigilada por el poder social que los ciudadanos ejercen sobre sus representantes, no sólo a través de las elecciones, sino también por medio de otras formas de participación y expresión políticas.

Y la tercera gran ventaja de una participación intensa es que gracias a ella las leyes y las decisiones políticas serán mejores y más justas y, por consiguiente, la sociedad será también mejor y más justa. Esto se debe —sostiene, entre otros, Paul Brest⁹— a que la participación real en la actividad y la deliberación políticas nos induce a escuchar las posiciones de otra gente, haciéndonos así conscientes de nuestras más remotas e indirectas conexiones con los demás y, por ello, de las consecuencias que nuestras decisiones y acciones tendrían para nuestros vecinos, así como su alcance a largo plazo para la comunidad en su conjunto.

Además, dado que en una sociedad republicana los intereses privados no pueden constituir una base suficiente para la acción política, sino que ésta debe ser apoyada por argumentos y razones que son objeto de escrutinio público, los gobernantes y los ciudadanos se verán forzados a justificar sus pretensiones y sus decisiones apelando al bien común. Ambas circunstancias ejercen un efecto disciplinador sobre el tipo de medidas que pueden ser propuestas y aprobadas, lo que da lugar a una moralización del proceso de gobierno que transforma, por su parte, al hombre económico en ciudadano.

Ahora bien, todos estos beneficios sólo se lograrán si la participación no sólo es amplia y continua, sino también, y fundamentalmente, responsable, esto es, si implica un cierto interés por los demás pues, como señala Charles Taylor «no sólo se requiere que los ciudadanos se comprometan con el proyecto común, sino también que se sientan especialmente vinculados con las demás personas que participan en dicho proyecto»¹⁰.

Evidentemente, este tipo de participación requiere cierto sacrificio y entrega por nuestra parte, esto es, requiere que poseamos un cierto grado de virtud cívica. Sin embargo, muchos autores contemporáneos coinciden con los primeros liberales en que la virtud cívica es o imposible u opresiva o las dos cosas a la vez. Imposible porque puede ser excesivamente exigente para

8 Q. SKINNER: «On justice, the common good and the priority of liberty», en Chantal Mouffe (ed.): *Dimensions of radical democracy*, Verso, Londres, 1992, pág. 47.

9 Brest, Paul: «Toward radical republicanism», en *Yale Law Journal*, vol. 97, 1988, pág. 1624.

10 C. TAYLOR: «Por qué la democracia necesita el patriotismo», en M. C. NUSSBAUM: *Los límites del patriotismo*, Paidós, Barcelona, 1999, pág. 146.

los ciudadanos de nuestras sociedades individualistas, demasiado encerrados en sus vidas privadas y demasiado celosos de sus intereses particulares a corto plazo como para servir al bien común; opresiva, porque para ellos cualquier intento de motivar a los individuos para ocuparse de sus deberes cívicos supone un atentado a la autonomía individual y una intromisión en la vida privada, al imponérseles una determinada concepción de la vida buena, al tiempo que estiman que cualquier compromiso con el bien común, puede ser visto como una subordinación del individuo a la sociedad.

Sin embargo, los republicanos disponen de un buen número de argumentos para refutar todas estas acusaciones. Así, Adrián Oldfield¹¹ responde a los liberales que sus temores son infundados, pues lejos de minar la autonomía individual, el hecho de que los poderes públicos motiven a los individuos a cumplir con sus deberes cívicos —siempre que no sean impuestos por la fuerza—, muy al contrario, va a posibilitarles gobernarse verdaderamente a sí mismos y considerarse genuinamente libres por las razones ya señaladas.

Además, esta promoción de la virtud cívica no tiene por qué ser vista como una intromisión en la ética privada, dado que el republicanismo no necesita que los ciudadanos se comprometan con el respeto a lo que Gargarella¹² denomina una «concepción moral robusta,» sino tan sólo con ciertos valores «institucionalmente circunscritos». Es decir, no se interesa por el modo particular en que vivan los ciudadanos, por sus ideales del bien, o por el modo en que se relacionen con sus vecinos, en tanto y en cuanto preserven un compromiso activo con el bien público, con la suerte de los demás y, en definitiva, con el destino de su comunidad.

Por otro lado, como reconoce la citada Honohan¹³, es innegable que la noción de bien común es un concepto que no es popular hoy y que incluso suele ser rechazado como colectivista y potencialmente opresivo. Sin embargo, más que hablar de un único bien común, o fin de la sociedad, habría que hacerlo de bienes comunes de los que todos nos beneficiamos, tales como la paz o un medio ambiente saludable, que no pueden ser promovidos de manera eficaz por los ciudadanos individualmente, ni tan siquiera por las instituciones políticas por sí solas, sino que se necesita de la acción conjunta de todos para su consecución.

El bien común, por tanto, no ha de ser visto como el de una entidad distinta y superior a los ciudadanos, sino como el bien de éstos mismos, como

11 A. OLDFIELD: *Citizenship and community. Civic republicanism and the modern world*, Routledge, Londres, 1990, pág. 6.

12 R. GARGARELLA: *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Paidós, Barcelona, pág. 180.

13 I. HONOHAN: *Civic republicanism*, Routledge Nueva York, 2002, págs. 151-159.

miembros de una comunidad política, aunque distinto de sus bienes inmediatos como individuos singulares. En estos casos, anteponer el bien común al particular no supone más que perseguir intereses a largo plazo, o ser más perspicaces a la hora de defender los intereses individuales.

Ahora bien, el republicanismo no es ingenuo, sino que es plenamente consciente de que la virtud cívica es un bien escaso aunque pueda acrecentarse bajo ciertas circunstancias. Además, como nos recuerda Salvador Giner¹⁴, la virtud cívica tiene unas pretensiones modestas: no exige santidad, pide solamente obediencia a leyes legítimas, un cierto interés por lo que pasa en la política nacional e internacional, no dejarse guiar ni adoctrinar y, sobre todo, una cierta capacidad de participación activa en la cosa pública, por costoso que esto a veces sea.

Y para lograr esto la tradición republicana ha recurrido a una amplia variedad de instrumentos, muchos de los cuales han pasado a formar parte de nuestra cultura política. Así, una primera medida sería la de multiplicar las oportunidades para el autogobierno responsable por parte de los ciudadanos, para lo cual es esencial lograr una mayor descentralización del poder político, otorgando a las ciudades y los pueblos la capacidad de tomar importantes decisiones para la vida de la colectividad.

Además, la descentralización no sólo brindará la oportunidad material de participar, sino que, a su vez, la incentivará, pues los individuos toman la participación en serio sólo cuando los problemas discutidos afectan a sus intereses directamente y cuando tienen una oportunidad real de hacerse oír y de influir en alguna medida en la actividad política.

Ahora bien, no basta con incrementar las oportunidades de participación, sino que el Estado ha de comprometerse también a proveer los recursos que ella requiere. Algunos de éstos, como sostiene Olfield¹⁵, tienen que ver con lo que el individualismo liberal identifica como derechos civiles y políticos; otros, en cambio, son recursos de tipo económico y social.

En este sentido, se suele afirmar que los republicanos son opuestos a la noción de derechos individuales, sin embargo, esto no es del todo cierto; lo que es distintivo del republicanismo es que no concibe los derechos como propiedades naturales de los individuos, sino bien como la precondiciones para un genuino proceso deliberativo, bien como el producto del mismo. Lo cual no supone ningún menoscabo de la idea de derechos, pues si — como señala Michelman¹⁶— «la buena política depende de la independencia de mente

14 S. GINER, (ed.): *La cultura de la democracia: el futuro*, Ariel, Barcelona, 2000, en Giner, Salvador: «Cultura republicana y política del porvenir», cit., pág. 153.

15 A. OLDFIELD: *Citizenship and community*, cit., pág. 28.

16 F. MICHELMAN: «Law's Republic», en *The Yale Law Journal*, vol. 97, n° 8, Julio de 1988, pág. 1504.

y de juicio, de la autenticidad de la opinión, de contar, en definitiva, con una ciudadanía activa e informada que no permita a su gobierno explotar o dominar a una parte de la sociedad o convertirse en su instrumento», es evidente que habrá que garantizar a los ciudadanos el disfrute de un amplio número de derechos y libertades.

Pero, además, los republicanos conceden una gran importancia a los derechos sociales, que garantizan una cierta igualdad, seguridad y calidad de vida a los ciudadanos, no sólo porque entienden que la independencia económica proporciona también independencia política, pues elimina, al menos en parte, los nocivos efectos del clientelismo, sino que está demostrado que quienes están mejor participan más y, por ello, ejercen una mayor influencia en los poderes públicos, en cambio, quienes están preocupados por su subsistencia, difícilmente tendrán capacidad para preocuparse por los asuntos públicos o por el bien de los demás.

Pero todo esto no basta. No es suficiente con que los individuos tengan oportunidades para participar y disfruten de las condiciones jurídicas y socioeconómicas precisas para hacerlo adecuadamente, sino que, además, necesitan ser motivados para cumplir con sus deberes cívicos, y para tal fin el principal instrumento con el que cuenta la sociedad es la educación.

La concepción republicana de la educación cívica, mucho más amplia que la liberal, se puede definir tal y como lo hacía el informe presentado al ministro francés de investigación en 1998¹⁷, como «el conjunto de los conocimientos y las prácticas destinadas a procurar a cada ciudadano, miembro del cuerpo político y, por tanto, del «soberano», las luces, los conceptos y los valores que le permitirán ejercer plenamente sus prerrogativas y cumplir los deberes que de ellas derivan con todo conocimiento de causa».

De lo que se trata, por tanto, es de que los individuos aprendan, tanto a defender sus intereses legítimos, como a cumplir sus deberes, a obedecer la ley y a respetar las instituciones, pero también a criticarlas y a corregirlas si hiciera falta. Nada menos que eso, pero tampoco nada más, pues como reconoce el citado informe, si la educación fuera más allá, se correría el riesgo de caer en el adoctrinamiento totalitario: la República tiene la obligación, no de imponer un contenido a la elección de los ciudadanos, sino de recordarles, e incluso, de inculcarles las bases, comunes a todos, de una moral cívica y política.

La educación servirá también para inculcar a los ciudadanos, desde niños, la virtud cívica por excelencia, el patriotismo, pues sólo si estos aman since-

17 «Pour une instruction et une éducation civiques républicaines», rapport au ministre de la Recherche, 1998.

18 Vid. M. VIROLI: *For love of the country: an essay on patriotism and nationalism*, Clarendon, Oxford, 1997, pág. 81.

ramente a su patria estarán dispuestos responsabilizarse por su futuro, a obedecer sus leyes y a sacrificar sus bienes e intereses por ella. Ahora bien —nos aclara Maurizio Viroli¹⁸—, el patriotismo republicano no ha de ser entendido como el amor a una entidad abstracta o impersonal, sino como el apego hacia unas personas concretas, hacia unos compatriotas con quienes convivimos y con quienes compartimos unos intereses y unas leyes comunes, así como un sentimiento de gratitud hacia nuestra República, pues es ella la que nos garantiza nuestra libertad y nuestro bienestar.

De modo que se trata de un sentimiento que posibilita el buen funcionamiento de las instituciones y que, a su vez, se ve favorecido por éste, toda vez que se realizarán más fácil y sinceramente todo tipo de sacrificios por un gobierno en el que todos participemos y que mire por el interés de todos, pues sabemos que lo que hagamos a favor de la patria redundará antes o después en nuestro beneficio, en lugar de en el unas pocas personas privilegiadas.

Mucho es, en definitiva, lo que la sociedad republicana demanda a los individuos, pero también es mucho lo que les ofrece. Además, si bien la virtud cívica que precisa tal sociedad es difícil de lograr, no es imposible: la ciudadanía puede ser una práctica no natural para los seres humanos, pero tampoco es algo para lo que no sirvan congénitamente. En cualquier caso, podemos concluir, con Olfield¹⁹, que todo lo dicho hasta ahora no tiene por qué ser tomado al pie de la letra, sino como un ideal a conseguir que debería guiar las instituciones y las prácticas de nuestras sociedades. Los conceptos de ciudadanía y participación aquí manejados pueden ser equiparados con los de justicia y libertad: aspiramos a ser justos y libres aunque sabemos que nunca llegaremos a serlo del todo, sin embargo no abandonamos estos ideales ni dejamos de considerarlos claves para nuestra sociedad».

No obstante, no debemos olvidar que el principal obstáculo para lograr este ideal —como nos recuerda este autor— pueden constituirlo los mismos detentadores del poder político, quienes, a pesar de sus frecuentes llamamientos a la «ciudadanía activa», a reconocer las obligaciones para con la comunidad y el Estado, no es seguro que estén dispuestos a asumir las, para ellos, incómodas consecuencias que el republicanismo cívico, tomado en serio, implicaría.

19 A. OLDFIELD: *Citizenship and community*, cit., pág. 7.